

DECRETO No.

0335

DE 2014

26 NOV 2014

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31 de la Ordenanza No.0196 del 28 de noviembre de 2013 y Decreto No. 381 del 24 de diciembre de 2013, Artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014"

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ordenanza No.0196 del 28 de noviembre de 2013 y Decreto No. 381 del 24 de diciembre de 2013 dispone que " Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) Gastos de funcionamiento; 2) Servicio de la Deuda y, 3) Gastos de Inversión a nivel de Programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante decreto expedido por el Gobernador, y por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de estos actos..... "

Que el artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014, establece que: "las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada organo o Entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto expedido por el Gobernador. En el caso de los establecimientos públicos que forman parte del presupuesto general del departamento, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por decreto del Gobernador".

Que mediante oficios UAEPC-FPCC-CE- 1145 del 14 de noviembre de 2014, radicado con el No. 2014147883 del 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, solicita se efectúe traslado presupuestal.

Que el Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, mediante Acuerdo 0006 del 14 de noviembre de 2014, modificó el Presupuesto de la Unidad.

Que se hace necesario contracreditar recursos, por valor de \$230.000.000, de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, Gastos de Funcionamiento, rubros "**Organización Archivo Pensional**", "**Pensión Sector Salud Sin Situación de fondos*******", en razón a que estos rubros cuentan con apropiación suficiente que no va a ser utilizada.

Que se hace necesario acreditar recursos, por valor de \$230.000.000, de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, Gastos de Funcionamiento "**Remuneración Servicios Técnicos**", "**Créditos Judiciales, Laudos Arbitrales, sentencias y conciliaciones sector Salud Sin Situación de Fondos******", con el fin de atender la adición del contrato suscrito por la unidad relacionado con la auditoría a los expedientes pensionales y atender el pago de una sentencia judicial a cargo del sector salud.

Que la Profesional Universitario del Area Financiera de la Unidad, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 20141638 del 12 de noviembre de 2014, por valor de \$225.000.000 y 20141664 del 12 de noviembre de 2014, por valor de \$5.000.000.



DECRETO No.

DE 2014

(**0335**)

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014"

Que la Directora Financiera de Presupuesto, emitió concepto favorable el 21 de noviembre de 2014, en los términos del inciso 2o. del Artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Contracredítese y trasládese la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.20141638 y 20141664 del 12 de noviembre de 2014,, expedidas por la Profesional Universitario del Area Financiera de la Unidad, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la actual vigencia, de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

CONTRACRÉDITOS

CENTRO GESTOR 1263

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
0				GASTOS	
0				GASTOS	
1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	230,000,000
2				GASTOS GENERALES	225,000,000
2				Adquisición de Servicio	225,000,000
0-122031	99999	999999	3-2000	Organización Archivo Pensional	225,000,000
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000,000
2				Transferencias de Previsión y Seguridad Social	5,000,000
0-132011	99999	999999	3-2000	Pensión Sector Salud Sin situación de Fondos***	5,000,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					230,000,000
TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA					230,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITO					230,000,000

ARTÍCULO 3o. Acredítese el Presupuesto de Gastos de Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con base en el contracrédito anterior, así:

CRÉDITOS

CRÉDITO

CENTRO GESTOR 1263

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



DECRETO No.

DE 2014

(**0335**)

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014"

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
0				GASTOS	
0				GASTOS	
1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	230,000,000
1				GASTOS DE PERSONAL	225,000,000
3				Servicios Personales Indirectos	225,000,000
0-113004	99999	999999	3-2000	Remuneración Servicios Técnicos	225,000,000
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,000,000
3				Otras Transferencias	5,000,000
0-133017	99999	999999	3-2000	Créditos Judiciales, laudos Arbitrales, sentencias y conciliaciones Sector Salud Sin Situación de Fondos***	5,000,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					230,000,000
TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA					230,000,000
TOTAL CRÉDITO					230,000,000

ARTÍCULO 2o.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y las equivalentes a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3o.- Una vez expedido el presente Decreto el Ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 4o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 NOV 2014

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Secretario de Hacienda

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Director

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

REVISÓ Y VERIFICÓ: SANDRA MILENA ACEVEDO

APROBÓ: CLAUDIA MARCELA MANRIQUE

AÑO 2014/TRASLADO PENSIONES-XLS LUZ ANGELA M

